

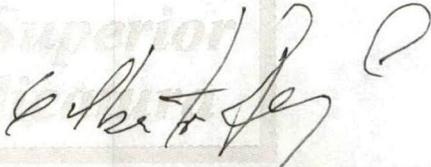
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C. 22 NOV 2021 de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el art. 312 del C. G. de P, el juzgado Dispone:

- 1.- Aprobar el acuerdo transaccional suscrito entre las partes y con facultad para ello.
- 2.- Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares de embargo y captura ordenadas y decretadas sobre los vehículos de placas RJV-963, CZN-973 Y DCT-979 en el evento de que se hayan decretado. Librense los oficios de rigor.
- 3.-° Librense oficios de desembargo, de levantamiento de la orden de captura que se haya impuesto sobre los mismos.
4. Se ordena que se libre oficio con destino a los representantes legales de los parqueaderos donde se encuentra depositados para que hagan entrega de los automotores al aquí demandante JAVIER BARRERA ROJAS
- 6° Sin costas para las partes.
- 6.- Cumplido lo anterior se ordena el suspenso del proceso por el término de seis (6) meses .

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

|   |
|---|
| Bogotá, D. C. La anterior<br>providencia se notifica por<br>anotación en Estado No.<br>074<br>23 NOV 2021<br>hoy<br>La Secretaria,<br>NANCY LUCIA MORENO H. |
|---|